

# **MOVIMIENTO REGIONAL “VAMOS MOQUEGUA”**

## **ESTATUTO**

### **TITULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO I** **DE LA DENOMINACION, SIMBOLO Y DOMICILIO**

##### **Artículo 1.- Denominación y Alcance**

*La Organización Política se denomina Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, con personería jurídica de derecho privado, integrada por un conjunto de ciudadanos, cuyo objetivo principal es participar democráticamente en los asuntos públicos en el departamento y región de Moquegua en la República del Perú, de conformidad con los principios y normas contenidas en la Constitución Política del Perú, ley de Organizaciones Políticas, y demás leyes de los organismos electorales.*

##### **Artículo 2.- Domicilio**

*El domicilio Legal del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, ésta ubicado en la Calle Piura Nº 673 – distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, aprobado por los fundadores, en el acta de fundación.*

##### **Artículo 3.- Símbolo**

*El símbolo del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA” es un marco cuadrado de color negro, con tres franjas diagonales en su interior con los colores: azul, verde y rojo, separadas las franjas igualmente por líneas diagonales de color negro; distribuidos proporcionalmente, escrito sobre esas franjas la frase “VAMOS MOQUEGUA”, con letras mayúsculas en color blanco, como se muestra en la figura:*



##### **Artículo 4.- Duración**

*La duración del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA” es indefinida, con arreglo en la legislación electoral sobre organizaciones políticas.*

#### **CAPITULO II** **DE LA MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS**

##### **Artículo 5.-MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS**

**a. Misión**

*El Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA” se constituye con el fin de realizar una verdadera renovación moral del liderazgo político, sustentado en principios y valores cristianos, que permitan mediante una amplia y efectiva participación ciudadana, alcanzar y mantener el desarrollo regional con libertad, democracia, justicia social y paz.*

**b. Visión**

*Moquegua es una región ordenada, competitiva e integrada humana y territorialmente, que desarrolla una plataforma de servicios comerciales y turísticos para América y el mundo, articulados económica y socialmente con la Macro Sur, sustenta su desarrollo en la competitividad, en la producción de bienes con valor agregado exportable y de servicios con calidad, aprovechando los recursos naturales con total respeto del ambiente; sus ciudadanos son saludables, educados, concertadores con práctica de valores y productivos, que aprecian su identidad, sus instituciones son democráticas, participativas y transparentes que articulando la inversión pública y privada, garantizan las condiciones de desarrollo humano integral y sostenible, donde imperan la justicia y el respeto.*

**c. Visión de país de “VAMOS MOQUEGUA”**

*“En Vamos Moquegua Vemos el Perú como un país próspero y desarrollado, en el que el Estado garantiza las condiciones adecuadas para el ejercicio del derecho a la felicidad de todo ser humano, en el que se aplican en la vida diaria altos estándares éticos y de transparencia, un país con una economía fuerte y estable basada en la aplicación de los principios de una economía social de mercado que deja atrás la dependencia solo de las actividades extractivas, dándoles valor agregado a éstas y lograr vencer la pobreza extrema procurando el bienestar de sus habitantes, consiguiendo los más altos niveles de desarrollo humano del continente”.*

**d. Principios:**

- 1. Dignidad del ser humano:** VAMOS MOQUEGUA considera al ser humano como el eje central de Vamos Moquegua, y debe serlo de toda política pública. La igualdad de los seres humanos radica justamente en su dignidad, la cual es inherente e inescindible al ser humano desde su concepción.
- 2. Justicia y equidad:** VAMOS MOQUEGUA considera y defiende al ser humano como eje central de la política, y por ello es necesario que se busque equidad pues sin ellos no existe la justicia. No puede hablarse de equidad ni justicia, cuando existen privilegios de unos pocos e incluso abusos sobre otros (como en el caso de los abusos de posición de dominio). A lo largo de los años si bien tenemos un modelo “economía social de mercado”, en la práctica tenemos un Estado que deja ser, deja pasar; y solo se hace presente cuando puede obtener algún ingreso por multas o sanciones y no para “hacer justicia”.
- 3. Libertad:** VAMOS MOQUEGUA cree que, cada persona, debe estar en posibilidades de actuar con libertad. La libertad es consustancial a la dignidad. El límite natural de la libertad de un individuo, es el derecho de otro individuo.
- 4. La familia:** Estamos convencidos de la importancia de la familia, la cual es comúnmente llamada “célula de la sociedad”. Fortalecer a la familia, es fortalecer a la sociedad. Sin embargo, ha sido puesta de lado en años recientes y el Estado incluso ha llegado a relativizar el rol de los padres en la educación de sus hijos. Si bien, el Estado debe evitar el cercenamiento de derechos de todos los

*miembros de la sociedad (lo cual incluye a los integrantes de la familia y por lo tanto proscribir la violencia dentro de ella o el abandono); no debe intervenir en otros aspectos.*

5. **Protección a la familia como célula fundamental de la sociedad**, haciéndola objeto de las políticas públicas de la sociedad, propiciando el desarrollo y bienestar de los individuos, mejorando la seguridad ciudadana, la educación y el respeto hacia el prójimo.
6. **La defensa y pleno respeto a la propiedad privada**: VAMOS MOQUEGUA defiende la propiedad privada, lo cual no solo implica el uso de los bienes, sino garantizar la seguridad jurídica de la misma.
7. **Intervención del Estado**: VAMOS MOQUEGUA busca superar las desigualdades. La intervención no puede suponer un cercenamiento de derechos.
8. **Mayor eficiencia del gasto público**: VAMOS MOQUEGUA asume el compromiso de buscar la rentabilidad social por cada sol invertido. Cada sol obtenido de los impuestos debe ser empleado por la administración pública de manera eficiente, atendiendo las necesidades de la población, evitando gastos innecesarios, superfluos. Evitar destinar los recursos obtenidos del cobro de tributos a los contribuyentes en gastos que no les generen ningún valor a los ciudadanos, implicando una traición a la confianza e incluso la comisión de un delito que debe ser sancionado.
9. **Promover el crecimiento y competitividad de las empresas**, como entes generadores de empleo digno; sancionando cualquier ejercicio abusivo de posición de dominio.

e. **Fines y objetivos:**

1. Ser una alternativa política y social, colaboradora y participativa, con el fin de formular y ejecutar actividades cuyo fundamento sea vivir en una región que ponga en práctica los valores y principios como motor de desarrollo y prosperidad.
2. Mantener y fortalecer el sistema democrático basado en el servicio al prójimo, en la protección de los derechos fundamentales de la persona humana; de acuerdo a la Constitución Política del Perú y de los tratados internacionales ratificados por el Estado.
3. Reconocer y valorar el trabajo digno, como fuente de riqueza e instrumento fundamental para mejorar el nivel de vida en la región y lucha contra la pobreza.
4. Promover el desarrollo y progreso de la sociedad, mediante el desarrollo del capital humano, la protección y realización efectiva de los derechos económicos, sociales, educativos y culturales de todos los Moqueguanos.
5. Colaborar con la gobernabilidad, fomentando la unidad, fortaleciendo y consolidando la identidad e integración pluricultural, social, cultural y económica de nuestra región.
6. Promover incansablemente la total erradicación de la corrupción; luchando por obtener el bienestar y la justicia individual y colectiva.

**TITULO II**  
**ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES**

**CAPITULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 6.- Estructura.**

*La estructura organizacional, funcional, administrativa y operativa de la Organización política "VAMOS MOQUEGUA". constituye el sistema mediante el cual se planifican, organizan, integran,*

*administran, ejecutan, dirigen y controlan las funciones, actividades de su quehacer operacional, además establece las líneas de autoridad, comunicación y jerarquía del cuerpo orgánico integral.*

#### **Artículo 7.-Organización**

*El Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA” ésta organizado por el Comité Ejecutivo Regional y Comités Provinciales, este último como órganos políticos de representación de los afiliados en sus respectivas circunscripciones territoriales.*

#### **CAPITULO II DEL PRESIDENTE**

##### **Artículo 8.- Duración del cargo**

*El cargo de presidente tiene una duración de 4 años, y es elegido por mayoría simple por los miembros del Congreso Regional, salvo en la fundación de la Organización Política, que es elegido por sus fundadores, con el mismo periodo del cargo. El plazo de sus actividades empieza inmediatamente después de su elección.*

##### **Artículo 9.- Facultades del presidente**

*El presidente tiene las siguientes facultades:*

1. *Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso Regional.*
2. *Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Regional*
3. *Presidir sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso Regional con voz y voto dirimente.*
4. *Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo Regional con voz y voto dirimente.*
5. *Designar a un miembro del Comité Ejecutivo Regional, para que en su ausencia o impedimento lo reemplace en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Congreso Regional o Comité Ejecutivo Regional.*
6. *Representar a la Organización Política ante declaraciones públicas.*
7. *Crear y aprobar por resolución la Estructura Regional de Campaña, designar a sus miembros y aprobar el manual de funciones de cada uno.*
8. *Propone al Comité Ejecutivo Regional la conformación de Alianzas Electorales, Integración y Fusiones con otras organizaciones políticas de ámbito nacional o regional.*
9. *Designar a los candidatos directos a cargos de elección popular en cada lista que postule por el Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, en el porcentaje que establezca la normatividad electoral vigente.*
10. *Retirar candidatos o la lista de candidatos de un proceso de elecciones, dentro del plazo que establece el cronograma electoral aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones - JNE.*
11. *Coordinar con los miembros del Comité Ejecutivo Regional sus funciones ejecutivas y supervisarlas.*
12. *Crear o desactivar comisiones de trabajo, permanentes o transitorios, que se requieran para el buen funcionamiento de la Organización Política, y nombrar, remover o aceptar la renuncia de sus integrantes.*
13. *Nombrar, acreditar voceros oficiales de la Organización Política.*
14. *Otorgar y firmar contratos privados, minutas y Escrituras Públicas, arrendar muebles e inmuebles, así como cualquier otro documento o instrumento público o privado, relacionado a la marcha institucional de la Organización Política.*
15. *Podrá realizar acuerdos políticos cuyo texto será de estricto cumplimiento y deberá ser refrendados con la firma de los miembros del Comité Ejecutivo Regional.*

16. *Proponer las modificaciones al ideario, programas de gobierno y el reglamento interno de la Movimiento Regional, ante el Congreso Regional o ante el Comité Ejecutivo Regional, según sea el caso, para su aprobación.*
17. *Es el responsable de la custodia de los Libros de Actas del Movimiento Regional.*
18. *Designar y remover a los personeros legales y técnicos, titulares y alternos, tesorero nacional, tesorero nacional suplente, Contador, Apoderado y Representante Legal del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".*
19. *Designar la Dirección del Portal Web Oficial del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".*
20. *Emitir resoluciones de carácter extraordinario o urgente, necesarias para garantizar el mejor desarrollo de las actividades del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".*

#### **Artículo 10.- Obligaciones del presidente**

*El presidente del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA" tiene las siguientes obligaciones:*

1. *Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, las Leyes, este estatuto, el reglamento interno y las normas del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".*
2. *Actuar con veracidad, probidad, honorabilidad, lealtad y disciplina partidaria.*
3. *Respetar y hacer cumplir los acuerdos del Congreso Regional y el Comité Ejecutivo Regional.*
4. *Presentar y sustentar ante el Congreso Regional y el Comité Ejecutivo Regional, planes, proyectos, informes y peticiones que estime convenientes para la buena marcha del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", en vías de su aprobación.*

### **CAPITULO III**

#### **ÓRGANOS DEL MOVIMIENTO REGIONAL "VAMOS MOQUEGUA"**

#### **Artículo 11.- Organización**

*La organización estructural y funcional del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", está constituida por los siguientes órganos de gobierno:*

1. *Congreso Regional*
2. *Comité Ejecutivo Regional*
3. *Comités Provinciales.*

#### **Artículo 12.- Congreso Regional**

*El congreso Regional es el máximo órgano deliberativo y resolutivo del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", está constituido y representado por todos sus afiliados, con iguales derechos de voz y voto. Sus acuerdos son de obligatorio cumplimiento.*

#### **Artículo 13.- Facultades del Congreso Regional**

1. *Pronunciarse y decidir sobre la estructura orgánica, normatividad y actividades internas del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".*
2. *Aprobar y/o modificar el Ideario y Estatuto.*
3. *Elegir al presidente de la Organización Política y al Comité Ejecutivo Regional.*
4. *Decidir sobre la disolución del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".*
5. *En el caso de renuncia o impedimento en la continuidad de funciones de algunos de los miembros del Comité Ejecutivo Regional, será elegido para ejercer el cargo solo por el mandato pendiente de cumplirse.*

#### **Artículo 14.- Convocatoria al Congreso Regional**

*El Congreso Regional se lleva a cabo ordinariamente cada cuatro años, y es convocado por el presidente en ejercicio, excepcionalmente es convocado extraordinariamente por el presidente o por acuerdo del Comité Ejecutivo Regional, las veces que se considere necesario.*

*La convocatoria ordinaria y extraordinaria será difundida a través de una publicación por medio del portal Web del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, la misma que será comunicada al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, al día siguiente de su publicación, si el caso lo amerita.*

#### **Artículo 15.- Convocatoria Ordinaria**

*La convocatoria Ordinaria será difundida a través de una publicación por medio del portal Web del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, con cinco días naturales de anticipación, indicando los puntos de agenda a tratar, el lugar donde se realizará, la fecha y hora.*

#### **Artículo 16.- Convocatoria Extraordinaria**

*La convocatoria Extraordinaria será difundida a través de una publicación por medio del portal Web del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, con dos días naturales de anticipación, se llevará a cabo en cualquier momento, indicando: los puntos de agenda a tratar, el lugar donde se realizará, la fecha y hora; en la cual solo se podrá tratar los asuntos que expresamente consigne su agenda.*

#### **Artículo 17.- Quorum**

*El Congreso Regional ordinario o extraordinario se llevará a cabo, en primera convocatoria con la presencia de al menos la mitad más uno del número de sus afiliados hábiles, en segunda convocatoria, bastará con la presencia de cualquier número de afiliados. Los acuerdos y decisiones se tomarán por mayoría simple.*

*Requisitos de los participantes autorizados a tomar decisión:*

1. *Tener afiliación vigente.*
2. *No tener deudas electorales.*
3. *Presentar su documento nacional de identidad.*
4. *Ejercer su derecho a voto.*
5. *Firman el acta en señal de aceptación de los acuerdos tomados.*

*Las decisiones del Congreso Regional son definitivas y sólo pueden ser modificadas y revocadas por el mismo.*

#### **Artículo 18.- Comité Ejecutivo Regional**

*El Comité Ejecutivo Regional es el organismo permanente encargado de dirigir y ejecutar las acciones políticas y administrativas del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, en el departamento y región de Moquegua, es elegido por el Congreso Regional.*

#### **Artículo 19.- Conformación del Comité Ejecutivo Regional**

*El Comité Regional debe estar conformado por:*

1. *Presidente*
2. *Secretaria General*
3. *Secretaria de Organización*
4. *Secretaria de Economía*
5. *Secretaria de la Mujer*
6. *Secretaria de la Juventud*

#### **Artículo 20.- Período del mandato**

*Los integrantes de Comité Ejecutivo Regional y de los Comités Provinciales, son elegidos por un periodo de 4 años, los mismos que pueden ser reelegidos. El plazo de su mandato empieza inmediatamente después de su elección.*

**Artículo 21.- Facultades del Comité Ejecutivo Regional**

1. *Custodiar el cumplimiento de los acuerdos del Congreso Regional y los mandatos del presente estatuto.*
2. *Proponer la reforma o modificación del presente estatuto y demás normas internas del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”.*
3. *Resolver los asuntos no contemplados en el presente estatuto.*
4. *Supervisar las acciones operativas de los Comités Provinciales.*
5. *Promueve la creación de Comités dentro de la jurisdicción del departamento y región de Moquegua.*
6. *Aprobar convenios y contratos.*
7. *Declarar en reorganización a los Comités que hubieran trasgredido los lineamientos de política y las normas de ética y disciplina del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”.*
8. *Supervisar el cumplimiento de los objetivos, funciones, responsabilidades y tareas asignados a todos los órganos del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, autoridades y ciudadanos afiliados.*
9. *Aprobar la Memoria Anual, el Informe de Gestión Administrativa, el Plan de Trabajo y el Presupuesto Anual del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”.*
10. *Aprobar el informe de gestión económica de los Estados Financieros del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA” y, autorizar su presentación ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.*
11. *Evalúa y aprueba la incorporación de afiliados de los comités provinciales, al padrón General.*
12. *Establecer las aportaciones, las cuales serán fijadas de acuerdo con las necesidades del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, estableciendo montos mínimos y máximos, conforme lo previsto el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios de ONPE vigente.*
13. *A propuesta del presidente aprobar la conformación de Alianzas Electorales, determinar la integración y/o fusiones con otras organizaciones políticas de ámbito nacional o regional.*
14. *Las demás facultades que le asigne el Congreso Regional que se desprenden del presente Estatuto.*

**Artículo 22.- Convocatoria al Comité Ejecutivo Regional**

*El Comité Ejecutivo Regional se reúne ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente a convocatoria por el presidente del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, toda vez que lo considere necesario. La invitación a la reunión y convocatoria es con dos días de anticipación, a través del correo electrónico consignado en la ficha de afiliación de cada uno de sus integrantes.*

**Artículo 23.- Acuerdos**

*Los acuerdos probados por mayoría simple, descritos a través de un acta, la misma que será redactada, leídos y suscrita por los asistentes.*

**Artículo 24.- Legitimidad**

*Con la finalidad de garantizar legitimidad sobre los acuerdos ante los organismos electorales el acta es debidamente pegada en el Libro de Actas del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”.*

### **Artículo 25.- Funciones de los integrantes del Comité Ejecutivo Regional**

#### **1. Presidente**

*Es el máximo órgano deliberativo del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, ejerce las siguientes funciones:*

- a) Es el representante legal del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”*
- b) Es el responsable de la custodia del Libro de Actas de Fundación de la Organización Política y Libros de Constitución de los Comités Provinciales.*
- c) Es responsable de la custodia de las fichas de afiliación y acervo documentario.*
- d) Y todo lo señalado en el Artículo 8, 9 y 10 del presente estatuto.*

#### **2. Secretaría General**

*Es el máximo órgano directivo después del presidente del Comité Ejecutivo Regional, tiene las siguientes funciones:*

- a) Juramenta al presidente del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA” y a los nuevos miembros del Comité Ejecutivo Regional.*
- b) Coordina, supervisa y exige en todo momento el cumplimiento de las funciones del Comité Ejecutivo Regional.*
- c) Convoca por encargo o delegación echo por el presidente del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, al Comité Ejecutivo Regional y a al Congreso Regional.*
- d) Preside las reuniones del Comité Ejecutivo Regional en ausencia del presidente o impedimento, cuando este le delegue dicha función.*
- e) Representa el presidente en su ausencia o impedimento ante los organismos electorales sobre asuntos políticos.*
- f) Elabora las publicaciones previamente autorizadas por el Comité Ejecutivo Regional, sobre las doctrinas del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”.*
- g) Elabora y ejecuta las actividades de formación, capacitación, investigación y difusión, por medio de charlas, seminarios y exposiciones a los afiliados y público en general, sobre ideología y cultura cívica.*
- h) Programa homenaje a los afiliados del Movimiento Regional y no afiliados, con destacada trayectoria, como ejemplo para las nuevas generaciones.*
- i) Otras funciones facultadas por el Congreso Regional, el Comité Ejecutivo Regional la Ley y estatuto del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”.*

#### **3. Secretaría de Organización**

*Es el órgano que conduce y ejecuta las acciones organizativas, por encargo del presidente del Movimiento Regional, tiene las siguientes funciones:*

- a) Promueve la organización y buen desempeño de acciones y actividades del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”.*
- b) Maneja y custodia el registro de afiliados del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”.*
- c) Lleva un control de la documentación relativo al Comité Ejecutivo Regional y del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”.*
- d) Desarrolla un sistema de contacto permanente de informaciones y comunicaciones con los responsables de los Comités Provinciales.*

- e) *Coordina el desarrollo de programas de acción y actividades del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".*
- f) *En caso de impedimento o ausencia del Secretario General, asume sus funciones el Secretario Organización.*

#### **4. Secretaría de Economía**

*Es el órgano encargado de dictar las medidas y disposiciones de carácter patrimonial, financiero y económico que garanticen la adecuada marcha económica del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA", tiene las siguientes funciones:*

- a) *Elaborar el proyecto del presupuesto anual que demanden la realización de eventos aprobados por el Comité Regional.*
- b) *Supervisa la ejecución del presupuesto.*
- c) *Organiza y administrar los recursos logísticos y patrimonio del Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".*
- d) *Organizar los procesos contables y de auditoría.*
- e) *Planificar y dirigir la obtención de recursos económicos y materiales para el Movimiento Regional "VAMOS MOQUEGUA".*
- f) *Supervisar las funciones y/o labores del Tesorero Titular y Suplente.*
- g) *Informar periódicamente al Comité Ejecutivo Regional el cumplimiento de los aportes económicos voluntarios por parte de los afiliados y no afiliados.*
- h) *Dictar medidas y disposiciones de carácter financiero, que garantice la marcha económica del Movimiento Regional.*
- i) *Organizar los procesos contables y de auditoría.*
- j) *Verifica el cumplimiento de las Declaraciones Juradas y Financieras que debe presentar la Organización Política a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.*
- k) *Otras funciones que le designe el Congreso Regional, el Comité Ejecutivo Regional y el presente estatuto o la ley.*

#### **5. Secretaría de la Mujer**

*La Secretaría de la Mujer es el órgano encargado del desarrollo de políticas y estrategias relacionadas con el fortalecimiento de la Mujer y Familia, promoviendo su participación y su importancia en la sociedad, tiene las siguientes funciones:*

- a) *Promover a través de estrategias la participación activa de la mujer con igual condición de género y oportunidad que el hombre.*
- b) *Organizar eventos, cursos, seminarios y talleres de capacitación, incluyendo temas de salud emocional, con el propósito de disminuir las prácticas discriminatorias que atentan contra el desarrollo político, social, económico y cultural de las mujeres.*
- c) *Promover la defensa de los derechos de la mujer.*
- d) *Organizar y convoca a las mujeres con la finalidad de contribuir a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.*
- e) *Producir y difundir material de educación política, cultural u otros temas sobre la mujer.*
- f) *Otras funciones que le designe el Congreso Regional, el Comité Ejecutivo Regional, el presente estatuto y la ley.*

#### **6. Secretaría de la Juventud**

*La Secretaría de la Juventud es el órgano que organiza y promueve el desarrollo de actividades con la participación y representación de los jóvenes, en armonía con las directivas o disposiciones*

*del Congreso Regional, el Comité Ejecutivo Regional y las orientaciones del Presidente y Secretario General, tiene las siguientes funciones:*

- a) Promover a través de estrategias la participación activa de los jóvenes en la Organización Política.*
- b) Organizar eventos, cursos, seminarios y talleres de capacitación, sobre doctrinas y formación política.*
- c) Promover la defensa de los derechos de la juventud y adolescente sobre actos discriminatorios.*
- d) Otras funciones que le designe el Congreso Regional, el Comité Ejecutivo Regional, el presente estatuto y la ley.*

**Artículo 26.- Comités Provinciales**

*Los Comités Provinciales son órganos operativos y base fundamental de la estructura orgánica del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, están constituidos por no menos de 50 afiliados, en un minino de los dos tercios de la cantidad de provincia que conforman el departamento y región de Moquegua.*

**Artículo 27.- Conformación de los Comités Provinciales**

*Sus miembros son elegidos en mayoría simple por los afiliados que la conforman, de acuerdo a la jurisdicción de la provincia que corresponda, está conformado por:*

- 1. Secretaría General Provincial*
- 2. Secretaría de Organización Provincial*
- 3. Secretaría de Economía Provincial*
- 4. Secretaría de la Mujer y Juventud Provincial*

**Artículo 28.- Atribuciones de los Comités Provinciales**

*Promueve la presencia y desarrollo del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, en la jurisdicción que le corresponda, difundiendo su ideario y propuestas programáticas, así como realizar acciones que permitan transmitir y dar a conocer la participación política de sus líderes, e incorporar afiliados al comité.*

**Artículo 29.- Convocatoria de los Comités Provinciales**

*Se reúne por lo menos una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente las veces que considere necesario el Secretario General Provincial. La invitación a la reunión y convocatoria es con dos días de anticipación, a través del correo electrónico consignado en la ficha de afiliación de cada uno de sus integrantes.*

**Artículo 30.- Acuerdos de los Comités Provinciales**

*Los acuerdos probados por mayoría simple, descritos a través de un acta, la misma que será redactada, leídos y suscrita por los asistentes, cuyas copias serán remitidas al Comité Ejecutivo Regional.*

**Artículo 31.- Legitimidad**

*Con la finalidad de garantizar legitimidad sobre los acuerdos, el acta es debidamente pegada en el Libro de Actas del Comité Provincial de la jurisdicción que corresponda, del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”.*

**Artículo 32.- Atribuciones de los directivos de los Comités Provinciales**

**1. Secretaría General Provincial**

- a) Representa al Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, en la provincia que corresponda su mandato.
- b) Preside las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Provincial.
- c) Cumple y hace cumplir lo señalado en el estatuto, acuerdos y directivas, a los integrantes del Comité Provincial.
- d) Supervisa e informa sobre las acciones realizadas por el Comité Provincial.
- e) Fija la Dirección Legal donde funcionara el Comité Provincial.
- f) Da cuenta al Comité Ejecutivo Regional, de las acciones y actividades del Comité Provincial.

**2. Secretaría de Organización Provincial**

- a) Promueve la organización y buen desempeño de acciones y actividades del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, en la provincia que corresponda su mandato.
- a) Crea el registro de afiliación, que reporta periódicamente a la Secretaría General Provincial, para su registro y trámite correspondiente ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
- b) Lleva a cabo el acervo documentario relativa al Comité Provincial.
- c) Coordina el desarrollo de los programas de acción y actividades del Movimiento Regional en la provincia que corresponda su mandato.
- d) Por impedimento o ausencia del Secretario General Provincial, asume sus funciones.

**3. Secretaría de Economía Provincial**

- a) Es el responsable de la administración de la economía del Comité Provincial.
- b) Promueve la captación de recursos y su gestión.
- c) Administra y custodia la logística y el patrimonio del Movimiento Regional en su jurisdicción provincial.

**4. Secretaría de la Mujer y Juventud Provincial**

- a) La Secretaría de Mujer y Juventud, es el órgano encargado del desarrollo de políticas y estrategias relacionadas al fortalecimiento de la igualdad de género en la mujer, promoviendo su importancia en la sociedad.
- b) Organiza eventos, cursos, seminarios y talleres de formación política para jóvenes.

**TITULO III**

**AFILIACION Y DESAFILIACION**

**CAPITULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 33.- Afiliación**

El Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, es de ámbito regional, correspondiente al departamento y región de Moquegua, por consiguiente, solo los ciudadanos de esa jurisdicción pueden afiliarse libre y voluntariamente, por medio de una ficha de afiliación expedida por el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones conforme al formato 10 del Reglamento de Organizaciones Políticas.

*La expresión libre y voluntaria del ciudadano al afiliarse hace suyo los principios, fines, objetivos y normas de la Organización Política, en consecuencia, deben aceptar el Ideario, el Estatuto y los lineamientos aprobados en el Congreso Regional.*

*Requisitos básicos para ser afiliado:*

1. *Ser ciudadano peruano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.*
2. *Suscribir la Ficha de Afiliación.*
3. *Cumplir con lo dispuesto en el Ideario y Estatuto del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, mostrando una conducta acorde a estos fines.*
4. *Cumplir con el pago voluntario al derecho de admisión y las cotizaciones mensuales, si el caso lo amerita.*
5. *Ser ciudadano con valores y principios en defensa de la libertad y respeto por la democracia.”*
6. *No estar afiliado en otra organización política.*

*La decisión de incorporar afiliados al movimiento, es de los Comités Provinciales debiendo tener la evaluación y aprobación del Comité Ejecutivo Regional, concordante con el inciso 11 del Artículo 21.- Facultades del Comité Ejecutivo Regional, del Estatuto.*

#### **Artículo 34.- Desafiliación voluntaria**

*La desafiliación es un acto voluntario, por parte del ciudadano y lo realiza a su elección de la siguiente manera:*

1. *Una carta dirigida al Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, expresando su deseo de renuncia sin dar motivo alguno, remitido vía correo certificado, correo electrónico, cualquier medio u otro que permita comprobar de manera indubitable y fehaciente su acuse de recibo y quién lo recibe de parte de la Organización, con copia al Registro de Organizaciones Políticas.*
2. *Una Carta dirigida al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, expresando su deseo de renuncia sin dar motivo alguno, de conformidad al Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.*
3. *Una Carta dirigida al Registro de Organizaciones Políticas, a través de cualquier Oficina Desconcentrada del Jurado Nacional de Elecciones, expresando su deseo de renuncia sin dar motivo alguno, de conformidad al Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.*

#### **Artículo 35.- Desafiliación forzada**

*El Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA” a través de la Comisión de Disciplina retira al ciudadano afiliado, por los siguientes motivos:*

1. *Por incumplir lo dispuesto en el Ideario y Estatuto del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”*
2. *Por Inscribirse en otra Organización Política sin haber renunciado conforme esta descrito en el Artículo 33 del presente estatuto.*
3. *Por actos indisciplinarias, en perjuicio de las moral y buenas costumbres.*

*Para cualquier caso el ciudadano afiliado tiene derecho a la defensa, en primera instancia, ante la Comisión Disciplinaria, la misma que le concederá un plazo 15 días calendarios para tal fin. En caso de apelación, será resuelto en segunda instancia por el Comité Ejecutivo Regional, en un plazo no mayor de 15 días calendarios.*

## **CAPITULO II**

## **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS**

### **Artículo 36.- Derechos del Afiliado**

*La afiliación es una expresión voluntaria por parte del ciudadano, por consiguiente, tiene los siguientes derechos:*

1. *Participación democrática dentro de Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA” y estar informado sobre todos los aspectos institucionales.*
2. *Elegir y ser elegido como dirigente del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”.*
3. *Elegir y ser elegido como candidato en las elecciones Regionales y Municipales, elecciones Complementarias Regionales y/o Municipales y, de Centros Poblados.*
4. *Participar en el Congreso Regional con voz y voto, si sus facultades como delegado de lo permiten.*
5. *Advertir objetiva y fundadamente los actos incorrectos de los demás miembros del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”.*
6. *Ejercer su defensa contra cargos acusatorios que le imputen.*
7. *Emitir libremente su opinión para la crítica, autocritica y el respeto y tolerancia por las diferentes opiniones.*
8. *El afiliado puede solicitar licencia o suspensión de sus derechos y obligaciones mediante carta dirigida al Presidente de la Organización Política.*

### **Artículo 37.- Deberes y/o compromisos del Afiliado**

*La expresión voluntaria del afiliado asume el compromiso de cumplir con los siguientes deberes:*

1. *Desempeñar con responsabilidad el cargo que ha asumido en el Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”*
2. *Actuar en todo momento con honestidad, verdad, solidaridad y respeto a la persona humana.*
3. *Cumplir eficientemente con todas las responsabilidades como afiliado o en su caso, como directivo.*
4. *Acatar los acuerdos del Congreso Regional.*
5. *Concurrir a las asambleas y participar en ella con disciplina.*

## **CAPITULO II**

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 38.- Comisión de Ética y Disciplina**

*La Comisión de Ética y Disciplina, es un órgano transitorio, compuesto por tres miembros, quienes son designados por el Comité Ejecutivo Regional, afiliados destacados por su buena conducta y altos principios morales.*

### **Artículo 39.- Vigencia Comisión de Ética y Disciplina**

*La Comisión de Ética y Disciplina es renovada cada dos años, o las veces que considere necesario el Comité Ejecutivo, previa justificación ante el Presidente del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”. El plazo de sus actividades inicia al día siguiente de su designación.*

### **Artículo 40.- Manual de procedimientos disciplinarios.**

*La Comisión de Ética y Disciplina, es responsable de la elaboración del Manual de Procedimientos Disciplinarios, la cual será aprobado por el Comité Ejecutivo Regional y será aplicado al día siguiente de su aprobación.*

*Las sanciones se aplican teniendo en cuenta la gravedad de las faltas, la circunstancia en que se dieron los hechos y la reincidencia, conforme se establece en el Manual de procedimientos disciplinarios.*

*Las sanciones que se aplican son:*

1. Amonestación verbal o escrita
2. Suspensión de la condición de afiliados, hasta por 90 días.
3. Expulsión.

*Mediante el manual de procedimientos disciplinarios, se establecerá las faltas y sanciones, que son investigadas por la Comisión de Ética y Disciplina*

#### **Artículo 41.- Sobre las sanciones**

*La Comisión de Ética y Disciplina actúa con autonomía e imparcialidad, sin distinción de cargos, sobre los afiliados que incumplan lo establecido en el presente Estatuto y Normas Internas del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, directivas y disposiciones disciplinarias que afecten la orientación doctrinaria y la imagen del partido, sancionándolos según la gravedad sobre estos tres tipos de falta:*

##### **1. faltas muy graves**

*Se sancionará con desafiliación forzada por:*

1. Causar daños materiales en los locales, documentación y bienes muebles e inmuebles del movimiento regional, o apropiarse de ellos.
2. Agredir físicamente al dirigente y afiliado.
3. Impedir utilizando cualquier tipo de violencia las actividades del movimiento regional.
4. Usurpar cargo directivo en el movimiento regional.
5. Utilizar cualquier medio con la finalidad de cometer fraude electoral.
6. Aprovechar la representación otorgada por el movimiento regional con fines distintos de aquellos para los que le fue encomendada.
7. Instar a la división del movimiento regional mediante la violencia.
8. Difamar o calumniar a los dirigentes y afiliados, por cualquier medio, inclusive por redes sociales.
9. La reincidencia en faltas graves a pesar de haber sido sancionado(a).

##### **2. faltas grave**

*Se sancionará con suspensión de la condición de afiliados hasta por 90 días por:*

1. No cumplir las disposiciones emanadas por las instancias del movimiento regional.
2. Abandonar sin causa justificada el cargo encomendado.
3. Emitir pronunciamientos verbales o escritos que afecten al movimiento regional, que se propalen por cualquier medio de difusión, incluidas las redes sociales.
4. Revelar cualquier información confidencial o de carácter reservada.
5. Faltar de palabra a un dirigente o afiliado.
6. Utilizar sin autorización los bienes del movimiento regional.
7. Realizar actividades en representación del movimiento regional sin.
8. Utilizar su condición de dirigente o afiliado para obtener beneficios de carácter personal.
9. Reincidir en falta leve a pesar de haber sido amonestado por escrito.

##### **3. faltas leves**

*Se amonestación de manera verbal o escrita por:*

1. Incumplir con abonar las cuotas y las contribuciones excepcionales en campaña electoral.

2. *No informar a la dirigencia del movimiento regional las funciones que ejerza en su representación.*
3. *Inasistencia injustificada a la reunión previamente citada.*
4. *No guardar la debida compostura en las reuniones.*
5. *Actos que, sin revestir gravedad, atenten contra el normal desarrollo de las actividades partidarias.*

*El proceso de calificación que determine el tipo de falta, tendrá una duración de 5 días calendarios. Del resultado obtenido el sancionado tiene 15 días calendarios para la presentación de sus descargos, el cual será resuelto en primera instancia por la Comisión de Ética y Disciplina en 15 días*

#### **Artículo 42.- Sobre las apelaciones**

##### **Primera Instancia**

*La Comisión de Ética y Disciplina actúa con autonomía e imparcialidad, sin distinción de cargos sobre los afiliados, emite la sanción que corresponda según el Artículo 41 del presente estatuto. Emitida la sanción, a partir del día siguiente, el sancionado tiene 15 días calendarios para la presentación de sus descargos, el cual será resuelto en primera instancia por la Comisión de Ética y Disciplina en un plazo no mayor a 5 días calendarios.*

##### **Segunda Instancia**

*Contra lo resuelto por la Comisión de Ética y Disciplina, el sancionado puede interponer recurso de apelación en un plazo no mayor a 15 días calendarios. Dicho recurso será resuelto por el Comité Ejecutivo Regional, en segunda y última instancia, en un plazo no mayor a 5 días calendarios.*

### **TITULO IV**

### **PROCESOS DE DEMOCRACIA**

#### **CAPITULO I**

#### **PARTICIPACION ELECTORAL**

##### **Artículo 43.- Elecciones**

*En el Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, todos los afiliados tienen derecho a:*

1. *Su participación democrática para elegir y ser elegido como dirigentes y candidatos para su libre participación en los procesos electorales en el departamento y región de Moquegua, en representación de la organización, rigiéndose por los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes y Normas electorales vigentes, en el presente Estatuto y Reglamento Electoral de la Organización Política.*
2. *Su participación democrática para elegir y ser elegidos como autoridades de la organización política, conforme lo dispone la Ley de Organizaciones Políticas – Ley 28094.*

##### **Artículo 44.- Comité Electoral Regional**

*El Comité Electoral Regional es el órgano con máxima autoridad en materia electoral del Movimiento*

*Regional “VAMOS MOQUEGUA”, es autónomo y se rige por los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes, Normas Electorales vigentes, el Reglamento Electoral de la Organización y el Estatuto, sus decisiones o resoluciones son inapelables.*

##### **Artículo 45.- Responsabilidades del Comité Electoral Regional**

*El Comité Electoral Regional es responsable de la elaboración del Reglamento Electoral, con arreglo a la modalidad de elección aprobado por el Comité Ejecutivo Regional. Conduce todas las etapas del proceso electoral, en concordancia con las leyes y normas electorales y el presente Estatuto, para lo cual organiza, dirige y controla el desarrollo de este, asimismo proclama a los dirigentes y candidatos electos.*

**Artículo 46.- Composición del Comité Electoral Regional**

*El Comité Electoral Regional está compuesto por 6 miembros afiliados de la Organización Política, tres titulares y tres suplentes. Los suplentes actúan en ausencia de los titulares con las mismas facultades y responsabilidades. Son designados por el presidente de la Organización.*

*Composición:*

*Presidente, Secretario y Vocal; cada uno de ellos con su respectivo suplente (Presidente suplente, Secretario suplente y Vocal suplente).*

**Artículo 47.- Reglamento Electoral**

*Instrumento de la Organización Política “VAMOS MOQUEGUA”, elaborado por el Comité Electoral Regional, el cual establece los requisitos y procedimientos señalados en las Leyes y Normas electorales vigentes y presente Estatuto para la elección de los dirigentes y candidatos.*

**Artículo 48.- Atribuciones y competencias del Comité Electoral Regional**

*Solo los integrantes con afiliación vigente al Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, pueden conformar el Comité Electoral Regional y el Comité Electoral Descentralizado.*

*Los afiliados integrantes del Comité Electoral Regional y el Comité Electoral Descentralizado, están impedidos de participar como candidatos a las elecciones internas y elecciones primarias.*

*Son competencias del Comité Electoral Regional:*

- 1. Elabora el Reglamento Electoral para el respectivo proceso de elección interna, con arreglo a la modalidad de elección, conforme lo indica el artículo 27 de la ley de Organizaciones Políticas - LOPN° 28094.*
- 2. En caso se opte por la modalidad indirecta a través de delegados, estos deberán tener la afiliación vigente en la circunscripción que corresponda, realizar activismo partidario, no tener medida disciplinaria grave ni muy grave y no estar suspendidos, que impidan el ejercicio de sus derechos políticos partidarios y demás normas electorales al respecto.*
- 3. Verificar que se cumpla con la cuota de género para la elección de lista directivos y lista candidatos, el número de mujeres u hombres no puede ser inferiores a 50% del total de la lista.*
- 4. Verificar que se cumpla con la paridad y alternancia de género en la lista de candidatos, la cual debe incluir, por lo menos, a una mujer o a un hombre en su conformación, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre, una mujer o un hombre, una mujer, un hombre, respectivamente.*
- 5. Verificar que se cumpla con la cuota de hasta un 20% de la totalidad de candidatos al consejo regional y a los concejos municipales, designados entre sus afiliados y no afiliados, por el Presidente del Movimiento Regional, conforme el inciso 9) del Artículo 9.- Facultades del presidente, del presente estatuto.*
- 6. Verificar que la ubicación de candidatos designados en cada lista sea por sorteo celebrado en actas por el Comité Electoral Descentralizado.*
- 7. Dirigir, organizar y desarrollar las elecciones internas para candidatos a cargos de elección*

*popular en concordancia con la Leyes Electorales, así como para la elección del Presidente y demás integrantes del Comité Ejecutivo Regional.*

8. *Responsable de la constitución del Comité Electoral Descentralizado, compuesto por 6 miembros con afiliación vigente, tres titulares y tres suplentes. Los suplentes actúan en ausencia de los titulares con las mismas facultades y responsabilidades, siendo estos: Presidente, Secretario y Vocal; cada uno de ellos con su respectivo suplente (Presidente suplente, Secretario suplente y Vocal suplente)*
9. *Elabora el padrón electoral en base a la información de ciudadanos afiliados hábiles proporcionado por la Secretaría Regional.*
10. *Disponer en segunda instancia la inscripción y retiro de candidatos. Resolver en segunda instancia las impugnaciones, tachas y otras incidencias que se presenten durante el proceso eleccionario.*
11. *El Jurado Nacional de Elecciones puede resolver en última instancia las controversias.*
12. *Elaborar los formularios que requiera el acto de elección, disponer la adquisición del material que se empleará en el acto electoral y la debida utilización del mismo.*
13. *Procesar los resultados de las Actas electorales de los procesos internos para la elección regional, provincial y distrital.*
14. *Elaborar y suscribir el Acta General del proceso electoral con lo que quedaría cerrado el evento electoral.*
15. *Proclamar y extender el acta de proclamación a los candidatos elegidos.*

## **CAPITULO II**

### **ALIANZAS Y FUSIONES**

#### **Artículo 49.- Alianzas con Organizaciones Políticas**

*El Comité Ejecutivo Regional del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, a propuesta del presidente aprueba la realización de alianzas con otras Organizaciones Políticas de ámbito nacional y regional, llámese Partidos Políticos y Movimientos Regionales respectivamente, con fines electorales en el departamento y región de Moquegua, con una única denominación.*

*Aprobada la alianza, el Comité Ejecutivo Regional autoriza al Presidente, Secretario General y Secretario de Organización, a suscribir por medio de un acta, la constitución de la alianza.*

*El Acta de Constitución acordada con otras organizaciones políticas debe contener:*

1. *El proceso electoral en el que se participa.*
2. *Los órganos de gobierno y sus miembros.*
3. *La denominación y el símbolo.*
4. *Domicilio legal.*
5. *La declaración expresa de objetivos y los acuerdos que regulan el proceso de democracia interna conforme a ley.*
6. *La definición de los órganos o autoridades que toman las decisiones de índole económico-financiera y su relación con la tesorería de la alianza.*
7. *La designación de los personeros legales y técnicos de la alianza.*
8. *La designación del tesorero y de los tesoreros descentralizados que tienen a su cargo la ejecución de las decisiones económico-financieras, la forma de distribución del financiamiento público directo que le corresponda a la alianza.*

9. *En caso de disolución, las organizaciones políticas la conforman.*

**10. Aprobación del Reglamento Electoral**

*Esta alianza deberá inscribirse en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, cumpliendo con los requisitos de acuerdo al Artículo 15 y 16 de la Ley de Organizaciones Políticas – Ley 28094 y el inciso f del numeral 4.3, del Artículo primero de la Resolución Nº 0127-2020-JNE.*

**“Artículo 50.- Integración y/o Fusión con Organizaciones Políticas**

*El Comité Ejecutivo Regional del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, a propuesta del presidente determina la integración y/o fusión de la Organizaciones Políticas con otro movimiento regional correspondiente al departamento de Moquegua o integrarse a un Partido Político.*

*Acordada la integración y/o fusión, el Comité Ejecutivo Regional autoriza al Presidente, Secretario General y Secretario de Organización, a suscribir por medio de un acta los acuerdos según corresponda, de conformidad a lo señalado en el Artículo 16.- Integración de organizaciones políticas, de la Ley de Organizaciones Políticas – Ley 28094.*

**TITULO V**  
**REGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO**

**CAPITULO I**  
**PATRIMONIO**

**Artículo 51.- Patrimonio de la Organización Política.**

*Los recursos patrimoniales del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, son los bienes muebles e inmuebles adquiridos a través de las aportaciones de sus afiliados, donaciones a nombre de la Organización Política y el acervo documentario generado desde la fundación, hasta su vigencia.*

**Artículo 52.- Recursos patrimoniales**

*Constituyen recursos patrimoniales de la Organización Política “VAMOS MOQUEGUA”, lo siguiente:*

1. *Las cuotas y aportes en dinero ordinario y extraordinario mensual de sus afiliados, serán establecidos por el Comité Ejecutivo Nacional.*
2. *Los ingresos de las actividades propias de la Organización Política.*
3. *Las donaciones de dinero o especies que obtengan de las personas naturales y jurídicas privados nacionales y/o extranjeras.*
4. *Los provenientes de campañas y eventos especiales de recaudación de fondos.*
5. *Las herencias, legados o donaciones que reciban y, en general, cualquier prestación en dinero o especie que obtenga.*
6. *Los bienes inmuebles y muebles que adquieran.*
7. *Las contribuciones en obras o servicios gratuitos, que voluntariamente efectúen los afiliados.*
8. *Las demás que permita la ley o que establezca el reglamento interno.*

**Artículo 53.- Administración de recursos patrimoniales**

*Los ingresos, gastos e inversiones se manejan dentro de un presupuesto y las transacciones se registran en libros oficiales de acuerdo con la normatividad vigente.*

**Artículo 54.- Financiamiento**

*Las fuentes de financiamiento permitidas por el presente Estatuto y aceptadas por la Organización*

Política “VAMOS MOQUEGUA”, deben cumplir con lo establecido en la Ley de Organizaciones Políticas - Ley 28094 y otras normas adicionales complementarias y relacionadas con el financiamiento y patrimonio a fin de evitar cualquier tipo de financiamiento indebido.

#### **Artículo 55.- Control Financiero**

La supervisión y control financiero, está a cargo de la Secretaría de Economía del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, con la finalidad de garantizar la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

#### **“Artículo 56.- Designación del Representante Legal, Tesorero y Contador**

1. El Presidente del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, es el único facultado para designar al Representante Legal, Tesorero titular, Tesorero suplente y contador, así como removerlos del cargo, cuando lo considere necesario.
2. Las designaciones inician al día siguiente de su aceptación, previa notificación remitida por el presidente mediante medio físico o electrónico.
3. Las remociones surten efecto al día siguiente de su notificación remitida por el presidente mediante medio físico o electrónico.
4. Los cargos son indefinidos, salvo renuncia, remoción y muerte.
5. El tesorero suplente reemplazará en sus funciones solo en caso de ausencia o impedimento, al Tesorero titular.”
6. El Representante Legal además del Presidente, es la autoridad que por mandato legal, representa oficialmente al Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA” ante las autoridades competentes, actúa en representación del Presidente del Movimiento con la facultad delegada por éste para comprometer con su firma a la organización, en la celebración y ejecución de todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, formular peticiones ante los organismos públicos y privados que no entren en contradicción con las atribuciones del Personero Legal.
7. El Representante Legal actúa solo con la autorización del Presidente y del Comité Ejecutivo Regional.”

#### **Artículo 57.- Tesorero Regional**

El Tesorero Regional tiene las siguientes responsabilidades:

1. La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia y responsabilidad exclusiva de la Tesorería, de conformidad a lo señalado en el Artículo 32.- Administración de los fondos, de la Ley de Organizaciones Políticas – Ley 28094.
2. El manejo exclusivo de las cuentas bancarias, de acuerdo a las indicaciones de los órganos previstos en el presente Estatuto de decisión económica financiera.
3. Ninguna operación bancaria ser realizada sin la firma del Secretario de Economía y Tesorero.
4. La recepción y el gasto de los fondos partidarios.
5. Llevar libros de contabilidad en la misma forma que se dispone para las asociaciones, en los que se registra la información económica-financiera referente al financiamiento privado y al financiamiento público directo en el caso que corresponda. Los libros y documentos que sustentan todas las transacciones son conservados durante diez (10) años después de realizadas estas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 35.- Contabilidad, de la Ley de Organizaciones Políticas – Ley 28094.

6. *Conservar los libros y documentos que sustenten todas las transacciones económicas.*
7. *Abrir, transferir, cerrar y encargarse de todo tipo de cuenta bancaria; girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, certificados, conocimientos, pólizas, cartas fianzas y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles, otorgar recibos y cancelaciones, sobreaddirse en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar toda clase de préstamos con garantía hipotecaria, prendaria y de cualquier forma o cualquier otro tipo de transacción financiera que sean necesarias para el manejo de los recursos económicos, a sola firma.*
8. *La suscripción de los documentos y comprobantes que sustenten los ingresos y gastos.*
9. *La suscripción de los informes financieros, contables y demás documentos que reflejen la situación económica-financiera.*
10. *La suscripción de los informes y la entrega de la información que deba ser remitida a la Gerencia de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, de acuerdo a lo señalado a la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.*
11. *Nombrar y remover a los tesoreros de los comités, así como establecer sus facultades y responsabilidades.*

**TITULO VI  
DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**

**CAPITULO I  
DE LA DISOLUCIÓN**

**Artículo 58.- Disolución y/o Cancelación de la inscripción del movimiento regional**

Corresponde al Congreso Regional del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, decidir la disolución de la organización política, en cumplimiento a lo señalado en el inciso d) del Artículo 13-A de la Ley de Organizaciones Políticas – Ley 28094, con el voto favorable de un mínimo de los dos tercios del número de sus integrantes.

La inscripción del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA” se cancela ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones por los siguientes motivos:

1. *Al concluir el proceso electoral regional, si no hubiera alcanzado al menos un concejero regional y el ocho por ciento de los votos válidos.*
2. *Por no participar en las elecciones regionales*
3. *Por no participar en la elección municipal por lo menos dos tercios (2/3) de las provincias y dos tercios (2/3) de los distritos.*
4. *Por fusión con otra movimiento regional o partido político, según las decisiones internas adoptadas en el Congreso Regional del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”*
5. *Por incumplir las normas establecidas por las entidades correspondientes.*

**TITULO VII  
CANDIDATURA DE AUTORIDADES PARTIDARIAS**

**CAPITULO I  
DE LA ELECCION**

**Artículo 59.- Elección**

*La presidencia del Movimiento Regional y los miembros del Comité Ejecutivo Regional son elegidos cada cuatro (04) años.*

**Artículo 60.- Convocatoria.**

*El Presidente del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA” es quien convoca a lecciones dos (2) meses antes del término de su mandato.*

**Artículo 61.- Proceso.**

*El proceso de elección de nuevas autoridades del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, es a través de un Congreso Regional Ordinario, acto que se realiza en un único día.*

**CAPITULO II  
DE LOS REQUISITOS****Artículo 62.- Requisitos para postular:**

1. *Tener afiliación vigente con un mínimo de dos años en el Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA” y en el Registro de Organizaciones Políticas – ROP.*
2. *No tener deudas electorales.*
3. *No estar sancionado disciplinariamente.*

**Artículo 63.- Impedimentos para postular:**

1. *Los afiliados que integran el Comité Electoral Regional y Comité Electoral Descentralizado.*
2. *Tener deudas electorales.*
3. *Los afiliados que tiene falta Muy grave y grave*
4. *Registrar afiliación al Movimiento Regional menor al mínimo de dos años*

**Artículo 64.- Requisitos para candidato a presidente**

*Para aceptar la candidatura como presidente, deben cumplir con presentar los siguientes documentos:*

1. *Solicitud debidamente firmada por candidato y suscrita por un representante afiliado que hace de personero.*
2. *Copia del Documento Nacional de Identidad.*
3. *Consulta de afiliación emitida por la página web del Registro Organizaciones Políticas ROP-JNE, donde se acredita su afiliación.*
4. *Comprobante de haber cancelado los derechos de inscripción que correspondan*

**Artículo 65.- Requisitos para inscribir lista de candidatos**

*Para ser aceptadas las listas de candidatos deben cumplir con presentar los siguientes documentos:*

1. *Solicitud debidamente firmada por cada candidato de la lista del Comité Ejecutivo Regional, suscrita por un representante afiliado que hace de personero.*
2. *Copia del Documento Nacional de Identidad de cada integrante de la lista.*

3. Consulta de afiliación emitida por la página web del Registro Organizaciones Políticas ROP-JNE, donde se acredita la afiliación de cada participante.
4. Comprobante de haber cancelado los derechos de inscripción que correspondan

## **CAPITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS**

### **Artículo 66.- Impugnaciones**

*Cualquier afiliado participante en el Congreso Regional puede presentar impugnaciones contra las candidaturas. Quien resuelve la impugnación es el Comité Ejecutivo Regional.*

### **Artículo 67.- Proceso**

*El Comité Electoral Regional asigna mediante sorteo realizado en presencia de los personeros, números a cada Lista y a cada candidato a Presidente de la organización. El Órgano Electoral Descentralizado verifica, antes de proceder con el acto de votación, si se cumplió con todos los requisitos.*

### **Artículo 68.- Forma de votación**

*La elección es mediante el voto universal, libre, igual, directo y secreto de los afiliados, participantes del Congreso Regional.*

### **Artículo 69.- Criterios de elección**

*Resulta ganadora la lista que haya obtenido la mayoría simple de los votos.*

### **Artículo 70.- Renovación de autoridades partidarias**

*El responsable de tramitar la actualización de autoridades partidarias electas en el Congreso Regional, en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, es el Personero Legal Titular o Alterno, con acreditación vigente.*

## **TITULO VIII DEL CONTROL INTERNO**

### **CAPITULO I CONTROL INTERNO**

#### **Artículo 71.- Control interno**

*El Presidente del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, es responsable de la implementación de un sistema de control interno, así como verificación periódica del resultado de la gestión económica de la organización, sobre la transparencia economía que hayan exhibido en el uso de sus recursos.*

#### **Artículo 72.- Acciones de control**

*Para el cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 71 del presente estatuto, el presidente, podrá contratar profesionales en materia de control interno quienes:*

1. *Podrán realizar acciones destinadas a evaluar los beneficios económicos y/o sociales obtenidos en relación con el gasto que han originado tomando en cuenta las metas cualitativas y cuantitativas establecidas.*
2. *Verificar que se cumplan con los procedimientos establecidos en sus planes de organización, reglamentos, manuales y disposiciones aprobadas periódicamente por el Congreso Regional y Comité Ejecutivo Regional.*

*Las acciones de control se efectúan mediante auditorias y exámenes especiales, para evaluar la medida en que los procedimientos puestos en práctica han sido eficaces para salvaguardarlos activos y asegurar la confiabilidad de su información contable.*<sup>23</sup>

#### **Artículo 73.- Informe**

*El presidente da cuenta de los resultados de las acciones de control al Congreso Regional una vez al año.*

### **TITULO IX**

### **MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

#### **CAPITULO I**

#### **PROCEDIMIENTOS**

#### **Artículo 74.- Modificación del Estatuto**

*El Comité Ejecutivo Regional es el órgano facultado para proponer la reforma o modificación del presente Estatuto, ante el Congreso Regional, de conformidad al presente estatuto.*

#### **Artículo 75.- Verificación del Estatuto.**

*La reforma o modificación de estatuto, debe ser planteada y debatida en el Congreso Regional por los afiliados presentes, contando con el quórum respectivo.*

*La aprobación del Estatuto en debate debe consignar en actas, firmada por los presentes en el Congreso Regional en señal de aceptación.*

*Las Observaciones al contenido del Estatuto y mejoras propuestas deben consignarse en la misma acta que se aprueba.*

#### **Artículo 76.- Requisitos**

*La reforma o modificación del Estatuto, debe cumplir con los requisitos de acuerdo a la Ley de Organizaciones Políticas – Ley 28094 y el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.*

#### **Artículo 77.- Inscripción**

*En personero legal titular o alterno, inscrito en Registro de Organizaciones Políticas - ROP, es el único competente para solicitar a la Dirección del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, la inscripción de la modificación de la partida electrónica. Excepcionalmente, esta puede ser presentada por las personas autorizadas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.”*

## **Artículo 78.- Presentación**

*Solicitud suscrita por el Personero Legal, dirigida al Directora Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, adjuntando el archivo electrónico del Estatuto, en dos copias (un original y una copia), con las siguientes características:*

1. *Almacenamiento óptico, a través de un CD-ROM no regrabable.*
2. *Un único archivo por CD-ROM en formato Acrobat PDF, con un peso máximo de 1MB*
3. *Los CD-ROM deben estar rotulados con el nombre de: Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA” y debajo de la denominación palabra “ESTATUTO”.*
4. *Presentar el Libro Original del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA” con su respectiva copia legalizada de la constancia notarial de apertura, que se coloca en el primer folio del libro y el acta de aprobación del Estatuto*

## **TÍTULO X**

### **DEL ACOSO CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLITICA**

#### **ARTÍCULO N° 79.- Definición**

*Es cualquier conducta que se ejerce contra una o varias mujeres (directivos, afiliados, candidatas sean militantes o invitadas) del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA” por su condición de tal, realizada por los directivos, afiliados y en forma individual o grupal, de manera directa o indirecta, a través de terceros, o haciendo uso de cualquier medio de comunicación o redes sociales y que tenga por objeto menoscabar, discriminar, anular, impedir, limitar, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos.*

#### **ARTÍCULO N° 80.- Manifestaciones de acoso político**

1. *Evitar por cualquier medio que las mujeres asistan a actividades que impliquen el ejercicio de sus derechos políticos en igualdad de condiciones, salvo las restricciones de ley.*
2. *Restringir el uso de la palabra impidiendo el derecho de participación política en condiciones de igualdad, según la normativa vigente.*
3. *Divulgar imágenes o mensajes a través de medios de comunicación o redes sociales que transmitan y/o reproduzcan relaciones de desigualdad y discriminación contra las mujeres con el objetivo de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos.*
4. *Dar a conocer información, con fines políticos, de la vida personal y privada que carezca de interés público.*

#### **ARTÍCULO N° 81.- Medidas de prevención**

1. *Establecer y sancionar los actos de acoso político en el estatuto del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”.*
2. *La Secretaría de la Mujer y Secretaría de la Juventud realizará de forma periódica acciones de capacitación y sensibilización para quienes integran el Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA” y público en general a través de campañas de concientización, a realizarse con un mínimo de cuatro (4) veces año y, charlas de capacitaciones cada dos meses orientadas a erradicar la violencia política hacia las mujeres al interior del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, dichas capacitaciones se realizarán en los diferentes comités.*

3. En las diferentes plataformas virtuales del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA” se difundirá información referida al no acoso contra las mujeres en la vida política.
4. Los diferentes actos de acoso político se reportan, semestralmente, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

#### **ARTÍCULO N° 82.- Procedimiento**

1. El Comisión de Ética y Disciplina recibirán por los diferentes canales de información (en la sede del movimiento o usando correo institucional) las denuncias de forma escrita por parte de/las mujeres que han sido víctimas de acoso político y por parte de los afiliados o simpatizantes que tengan conocimiento directo o indirecto de algún hecho de acoso político.
2. El Comité de Ética y Disciplina en el término posible iniciara el procedimiento de investigación solicitando la máxima información posible para poder hacer una primera valoración del caso. El proceso de recopilación de información debe efectuarse con la máxima rapidez, confidencialidad y sensibilidad, y con respeto a los derechos de cada una de las personas afectadas.
3. Todos los afiliados del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA” están obligadas a colaborar con el Comité de Ética y Disciplina durante todo el proceso de investigación.
4. Al finalizar la investigación, El Comité de Ética y Disciplina emitirá un informe en donde incluya conclusiones y medidas concretas propuestas, además las sanciones aplicables y las medidas de reparación; todo lo anterior se dará conocimiento de lo actuado al Comité Ejecutivo Regional.

#### **ARTÍCULO N° 83.- Sanciones**

Para determinar la sanción se debe considerar:

1. La gravedad del acto o conducta violenta.
2. El nivel jerárquico del(los) infractor(es) dentro del movimiento regional.
3. La condición de la mujer o mujeres afectadas por el acto.
4. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones o en el incumplimiento de las obligaciones del(los) autores del acto.
5. Que el acto se desarrolle durante el proceso electoral o durante la gestión de gobierno.

En función de la gravedad de los actos cometidos y de acuerdo a lo establecido en la normativa interna del movimiento regional, las sanciones pueden incluir:

1. Amonestación privada, por escrito y/o verbal.
2. Amonestación pública, de manera verbal.
3. Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”.
4. Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”.
5. Suspensión temporal dentro del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”.
6. La cancelación de su registro como precandidato.
7. Cancelación de su afiliación ante el Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”

#### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

##### **Primera. - Interpretación del Estatuto y potestad reglamentaria**

El Comité Ejecutivo Regional tiene la facultad de interpretar el Estatuto y reglamentar aquellos

*aspectos que fueren necesarios; salvo en los casos que la potestad reglamentaria haya sido establecida a otros órganos por el presente Estatuto.*

*De igual forma puede ratificar actos del Movimiento que no implique funciones del Congreso Regional, pudiendo además establecer normas sobre aquellos aspectos no considerados en el presente Estatuto.*

**Segunda. - Fundadores del partido**

*Los fundadores del Movimiento Regional tienen los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas que los demás afiliados.*

**Tercera. - Supletoriedad**

*Cualquier acto, acción o disposición no contemplada en el presente Estatuto se resolverá de acuerdo a la Ley de la materia y las demás normas de derecho público y/o privado según corresponda.*

**Cuarta. - Levantamiento de observaciones**

*Los fundadores del Movimiento Regional “VAMOS MOQUEGUA”, acuerda delegar al Personero Legal Titular responsable del trámite de inscripción, lo siguiente:*

*1.- La facultad expresa a sola firma para modificar el Estatuto, exclusivamente y específicamente para levantar las observaciones, en caso las autoridades del sistema electoral adviertan inconsistencias, incongruencias o vulneraciones a la normatividad electoral que dificulten el proceso de inscripción del mismo en la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas- DNROP.*

*2.- La facultad de realizar la apertura de acta de fundación, en conjunto con no menos del 50% de los fundadores, exclusivamente y específicamente para levantar las observaciones en caso las autoridades del sistema electoral adviertan inconsistencias, incongruencias o vulneraciones a la normatividad electoral que dificulten el proceso de inscripción del mismo en la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas- DNROP.*